

cional entregó previamente en las notarias y que no representa costo alguno para ellos, ya que se establecieron convenios según los cuales el partido paga directamente cada afiliación.

—Cuando se dictó la Ley de Partidos Políticos una de las críticas más generalizadas que recibió fue que precisamente este trámite, así como el alto número de afiliados necesarios, era inconstitucional porque entraba gravemente la formación del partido. ¿Cómo lo ve hoy, una vez iniciado el "rodaje" del asunto?

—Creo que todos estos trámites, van en contra de la manera de ser de los chilenos, por lo que obviamente entraba el proceso. Me parece que podrían haberse obviado y medir la representatividad del partido según los resultados electorales. Aún así, hay que reconocer que ellos consiguen el fin perseguido por el legislador en cuanto a democratizar los partidos. La captación real de adherentes tiende a la buena representación de las distintas regiones y, por lo mismo, a la generación de autoridades que conozcan la realidad de su zona.

EL FINANCIAMIENTO

—Entre las obligaciones de los afiliados está el contribuir al financiamiento de su partido de acuerdo con sus posibilidades. Según esto ¿todos los afiliados deben forzosamente pagar cuotas?

—Deben pagar sus cuotas, pero considerando realmente sus posibilidades. Ahora, si hay algún afiliado al cual le resulte completamente imposible hacerlo, es obvio que no se le exigirá.

—Eso hace de alguna manera incierto el financiamiento del partido, de modo que tendrán otras fuentes ¿no?

—Las cuotas son el sustento económico del partido. De hecho, en la actualidad funcionamos con ellas. Eso no quita que por ley puedan tener otras fuentes de ingresos, como son las donaciones de particulares y de empresas, caso en que se ven liberados de impuestos.

—La ley es bastante exigente en cuanto a la contabilidad y los balances del partido. ¿Esto rige desde el momento de la formación del partido o sólo desde que se constituyen legalmente? ¿Cómo lo hacen actualmente?

—En este aspecto la ley tiene lamentablemente un gran vacío que dificulta la labor del partido. Personalmente me he dirigido al Servicio Electoral a pedir mayores informaciones sobre cómo llevar la contabilidad y cómo obtener personería jurídica para actuar ante el medio nacional, tener un RUT, o contratar un servicio y no hay antecedentes claros. Desgraciadamente vamos más rápidos que el sistema mismo.

De manera que el partido gestó actuando sólo de "buena voluntad"?

—Así es. Hoy día llevamos una contabilidad y un registro de hecho, ya que no existen normas para hacerlo de derecho.

PUBLICIDAD Y TV

—En el complejo proceso de formación del partido, las campañas de difusión revisten una gran importancia. ¿Qué está haciendo Renovación Nacional al respecto?

—Las campañas de difusión son sin duda uno de los puntos básicos para dar a conocer nuestras ideas y conseguir afiliados. Sin embargo, la barrera que se interpone en su ejecución



"En el minuto adecuado RN decidirá su camino en torno a la sucesión presidencial".

es el precio de la publicidad en Chile. El costo de una campaña de este tipo es tan alto que frena en gran parte la iniciativa. Aún así, el miércoles pasado

nuestro partido inició lo que puede llamarse "campaña", cuando publicó en la prensa un primer llamado a afiliarse.

—¿Ella va a ser constante?

—Así queremos. Ahora, por el costo que significa no va a poder ser diaria ni nada semejante. La periodicidad la definiremos de acuerdo a los recursos y

a lo que estimen conveniente los encargados del tema.

¿Quiénes son esos encargados?

—El partido tiene un comité de publicidad y creatividad compuesto por particulares. No hay una empresa publicitaria tras ellos. Sin perjuicio de esto y, para efectos de la mecánica técnica de los avisos y del contacto con los medios de comunicación, hemos encargado esos trámites a la empresa PRO-LAM, la cual es absolutamente independiente del mismo.

—¿Y la TV?

—El partido tiene hoy el derecho a difundir sus ideas por televisión pagando sus espacios, según la ley 15 días antes de cualquier elección, la posibilidad de hacerlo gratuitamente. Tomando en cuenta esto, hemos decidido hacer uso de ambas alternativas de acuerdo a como se presenten las cosas. Por ahora no tenemos contemplada ninguna campaña a través de ella, ya que los costos nos resultan inabordable. Así las cosas, nuestro lema de que la unión hace la fuerza, seguirá apareciendo sólo en los diarios.

Generación del poder en R.N.

caja 1(8-2)

De acuerdo a lo expresado por el secretario general de R.N. la formación de su partido, de acuerdo a la Ley de Partidos Políticos y a sus propios estatutos, contempla un Consejo General como máximo organismo, del cual se generan la comisión política y la directiva central.

Dicho consejo se forma de acuerdo a las voluntades de la directiva y consejos regionales, que provienen a su vez de las directivas y consejos distritales.

COMPOSICION DE LOS CUADROS Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS

Directiva del distrito: Se compone de 1 presidente, 2 vicepresidentes, secretario general, tesorero (elegido por afiliados).

Consejo del distrito: Participa: Directiva del distrito, presidentes de áreas funcionales (profesional, laboral, empresarial, cultural, poblacional y juventud), número de miembros elegidos de acuerdo al número de afiliados (son elegidos por afiliados y duran un año en su cargo).

A dicho consejo asistirán los diputados del distrito.

FACULTADES DEL CONSEJO DISTRICTAL (entre otras):

- Difundir doctrina del partido y promover formación política de afiliados.
- Estudiar problemas de interés distrital y nacional.
- Pronunciarse anualmente sobre la cuenta de diputados de la región.
- Proponer al Consejo Regional los postulantes a candidatos a diputados.
- Realizar acciones políticas, supervigilar y evaluar actividades del partido a nivel distrital.

Directiva regional: Se compone de: Presidente; 2 vicepresidentes; secretario y tesorero (elegidos entre los miembros del Consejo Regional).

Consejo Regional: Participa: Directiva regional; miembros de consejos distritales de la región (su período también es de un año en el cargo). A dicho consejo asistirán los senadores de la región.

FACULTADES DEL CONSEJO REGIONAL (entre otras)

- Elegir entre sus miembros la directiva regional.
- Elegir entre sus miembros representantes del Consejo General.
- Proponer al Consejo General postulantes a senadores y diputados de la región (oyendo en este último caso al Consejo distrital).
- Pronunciarse anualmente sobre la cuenta de senadores de la región.
- Designar miembros de Tribunal Regional.

Tanto la directiva del distrito como la directiva de la región supervigilan acción del partido, convocan a los consejos para proponer candidatos a diputados o senadores y velan por la disciplina interna.

Consejo general: Organismo máximo del partido. Lo integran miembros elegidos en cada Consejo Regional; senadores y diputados del partido.

Pueden asistir miembros de Directiva Central, Comisión Política, Tribunal Supremo y jefes nacionales de áreas de la organización funcional y departamentos de organización operativa.

FACULTADES DEL CONSEJO GENERAL (entre otras):

- Impartir orientaciones a la comisión política y a su directiva central.
- Aprobar candidatos a senadores y diputados (en caso que los rechace, los consejos regionales deberán efectuar nuevas proposiciones).
- Elegir directiva central, comisión política y Tribunal Supremo.
- Tomar acuerdos sobre la marcha del partido.
- Aprobar o rechazar, a propuesta de la directiva central, el programa del partido.
- Aprobar o rechazar balance.
- Recibir y pronunciarse anualmente sobre la cuenta organizativa del presidente del partido.

—Proponer a los afiliados —con acuerdo de los dos tercios de sus miembros— su candidato a la presidencia de la República, proclamándolo oportunamente

como tal; proponer modificaciones a la declaración de principios, reformas de estatutos, disolución del partido o fusión con otros.

—Se reunirá a lo menos una vez por año y podrá ser convocado a reunión extraordinaria por el presidente del partido o por el acuerdo de dos tercios de la comisión política.

Comisión Política: Compuesta por directiva central; 15 miembros elegidos por el Consejo General (entre éstos no puede haber más de dos senadores ni más de tres diputados); jefes nacionales de las áreas funcionales (sólo con derecho a voz).

Podrá asistir a las sesiones el presidente del Tribunal Supremo.

FACULTADES DE LA COMISION POLITICA (entre otras)

- Determinar orientación política del partido ateniéndose a los acuerdos del Consejo General.
- Aprobar sin perjuicio de la facultad del Consejo General, los reglamentos internos del partido.
- Formular definiciones programáticas y sectoriales en conformidad al programa general del partido.
- Aprobar reorganización de cualquier órgano del partido a proposición de directiva central, con excepción del Consejo General y Tribunal Supremo.

Directiva Central: Integrada por 1 presidente; 3 vicepresidentes; secretario general; tesorero.

Elegida por el Consejo General, es la única directiva que permanece dos años en sus cargos.

FACULTADES DE LA DIRECTIVA CENTRAL (entre otras)

- Dirigir el partido en conformidad a sus principios, estatutos y programas y de acuerdo a la orientación general y permanente recibida del Consejo General y de la Comisión Política respectivamente.
- Proponer al Consejo General el programa del partido.
- Elaborar y someter a aproba-

ción del Consejo General los reglamentos para la adecuada organización, funcionamiento y financiamiento del partido.

—Administrar los del partido, rindiendo cuenta al Consejo General.

—Someter al conocimiento del Tribunal Supremo las faltas graves en contra de principios y estatutos del partido en que incurra cualquier miembro de la Comisión Política.

—Objetar con acuerdo a la Comisión Política y oyendo al Tribunal Supremo la proposición de postulación a candidato a parlamentario.

FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO (entre otras)

- Dirigir la gestión política del partido con arreglo a sus estatutos.
- Representar judicial y extrajudicialmente al partido.
- Representar al partido ante las autoridades gubernamentales, otros partidos y en general, toda clase de organismos e instituciones políticas nacionales o extranjeras.

Tribunal Supremo: Integrado por 7 miembros elegidos por el Consejo General. Su período es de 5 años y no podrán tener ningún otro cargo directivo en la organización del partido. Las sanciones que establezca pueden ir de la amonestación verbal a la expulsión del partido y sus sentencias son inapelables.

FACULTADES DEL TRIBUNAL SUPREMO

- Interpretar estatutos o reglamentos del partido a petición de cualquier afiliado.
- Conocer cuestiones de competencia entre autoridades y organismos del partido.
- Conocer reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u organismos del partido, que sean estimados y estatutos y adoptar medidas para corregirlos.
- Conocer y aplicar sanciones frente a denuncias y actos de indisciplina de afiliados y autoridades del partido.
- Controlar el correcto desarrollo de elecciones y votaciones partidistas.